



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2016-MPC

Casma, 27 de Julio del 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5681-16 de fecha de recepción por la Unidad de Trámite Documentario del 27 de Abril del 2016 presentado por don Alan Erick Briones Rodríguez, ex servidor de esta Municipalidad, mediante el cual solicita pago de Vacaciones Truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece en el Capítulo, relacionado a los "derechos sociales y económicos" que los trabajadores tienen derechos a "descanso semanal y anual remunerado", añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por Ley o por Convenio";

Que, los parámetros de dicho marco constitucional, se encuentran contenidos en las disposiciones que regulan la contratación del personal sujeto al Régimen de Contratación Administrativa - CAS, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, en el que se establece que éste constituye "un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a la partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, en este orden de ideas y con el fin de garantizar un adecuado régimen laboral, se aprueba la Ley N° 29849, en cuyo artículo 2° establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, en consecuencia formalizó un conjunto de derechos adicionales, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 6° de la citada Ley, esto es, se le otorga los siguientes derechos: "(...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, al respecto el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, contempla que "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa den servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el Integro de la contraprestación"; sin embargo a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 se modifica tal periodo, ampliándose a treinta días naturales";

Que, sin bien es cierto a tenor de tal disposición, el derecho se adquiere luego de transcurrido un año de prestación de servicios en la entidad, no es menos cierto que el numeral 8.6 del artículo 8° del citado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, nos señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad", de lo que se colige que si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios y en tanto el trabajador cuente con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional a los meses laborados por concepto de vacaciones truncas;

Que, en este sentido, atendiendo la petición de pago por vacaciones truncas solicitado por don Alan Erick Briones Rodríguez, es oportuno establecer que se ha acreditado el vínculo laboral del peticionante, conforme se señala en Informe N° 470-2016-SGAP-MPC de fecha 04 de Julio del 2016, de la Sub Gerencia de Administración de Personal, que el referido peticionante presto sus servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del 01 de marzo del 2014 al 31 de diciembre





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2016-MPC

de 2014 y, de la copia de la "Prorroga Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2014-MPC", de fecha 01 de octubre de 2016, por el que se prorroga el Contrato suscrito inicialmente bajo el N° 049-2014-MPC, para el periodo comprendido del 01.10.2014 al 31.12.2014, que corre adjunta en el presente expediente;



Que, mediante Informe N° 358-2016-SGAP-MPC de fecha 16 de mayo del 2016, el Sub Gerente de Administración de Personal ha procedido a realizar la Liquidación por Vacaciones Truncas, por el periodo comprendido del 01 de Marzo del 2014 al 31 de Diciembre del 2014, esto es, por un periodo de 06 meses y 01 día, habiendo percibido una remuneración mensual de S/ 1,050.00 Soles, desarrollando el cargo de Agente Serenazgo; por lo que estando acreditado el vínculo laboral del citado servidor por el periodo antes señalado, concluyendo el mismo sin antes completar el periodo laboral de un año, le corresponde percibir por dicho tiempo la suma de S/ 459.19 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 19/100 Soles), por concepto de vacaciones truncas, con la revisión y verificación de la Sub Gerencia de Contabilidad a través del Informe N° 343-2016-SGC-MPC de fecha 04 de Julio de 2016;



Que, mediante Informe N° 357-2016-MPC/OPP de fecha 14 de Julio del 2016, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad, indica que se ha efectuado la revisión al Presupuesto Institucional Modificado - 2016 de esta Municipalidad, encontrando que existe previsión presupuestal para atender lo solicitado;

Que, mediante el Informe Legal N° 338-2016-OAJ-MPC/CCG de fecha 18 de Julio del 2016, de la Jefatura de Asesoría Jurídica opina que corresponde declarar procedente el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor de Alan Erick Briones Rodriguez, correspondiéndole el importe de S/. 459.19 Soles; conforme al cálculo efectuado por las Sub Gerencias competentes;

Estando, a lo expuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de pago de Compensación Vacacional por Vacaciones Truncas a favor de don ALAN ERICK BRIONES RODRIGUEZ, ex trabajador de esta Municipalidad, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el periodo laboral del 01 de Marzo del 2014 al 31 de Diciembre del 2014; conforme a los considerandos precedentes

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Liquidación por Vacaciones Truncas ascendente a la suma de S/ 459.19 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 19/100 Soles), a favor de don ALAN ERICK BRIONES RODRIGUEZ, ex servidor C.A.S de la Municipalidad Provincial de Casma según los considerandos indicados en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago de la suma de S/ 459.19 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 19/100 Soles) por concepto de Vacaciones Truncas, a favor de don ALAN ERICK BRIONES RODRIGUEZ, ex servidor C.A.S de la Municipalidad Provincial de Casma; en mérito a los considerandos indicados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE